

Resultando que por Real Decreto 1748/79, de 4 de abril, se declaró la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de las obras de revalorización del yacimiento arqueológico «El Millar», sito en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), propiedad de distintos señores;

Resultando que por resolución de este Gobierno Civil de 1 de diciembre de 1981, se abrió plazo de información pública previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, publicándose los preceptivos anuncios, y formulándose durante el mismo una alegación por parte de los herederos de don Luis Nuño Ortega, indicando que la parcela número 584, que en la relación inicial de bienes a expropiar aparecía a nombre de don Tomás Palacios Avil, es en realidad propiedad de los citados herederos;

Resultando que al no acreditarse en principio dicha afirmación, se requirió a los interesados para que lo justificaran, haciéndolo así mediante comparecencia en la que exhibieron documento sobre testamentaria de don Luis Nuño Ortega en una de cuyas hijuelas figura la finca de que se trata, adjudicada pro indiviso a todos los herederos;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de la misma, de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que cumplimentados los trámites previos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendida la utilidad pública que se pretende conseguir con los bienes de que se trata, centrada en las obras de revalorización del yacimiento arqueológico «El Millar», procede acordar la necesidad de ocupación de los mismos;

Considerando que en base a la alegación formulada durante el período de información pública, debe incluirse en la relación de bienes expropiados la parcela número 584 (finca número 5) como propiedad de los herederos de don Luis Nuño Ortega;

Considerando que es competente este Gobierno Civil para resolver este expediente, conforme al artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes contenidos en la relación aneja, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras de revalorización del yacimiento arqueológico «El Millar», en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos).

Notifíquese este acuerdo a los interesados y publíquese en la forma prevista en el artículo 21-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, haciendo saber que contra el mismo cabe la interposición de recurso de alzada ante el Ministerio de Cultura, en el plazo de quince días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines Oficiales, según los casos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 21 de junio de 1982.—El Gobernador civil.—13.728-E.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Bienes de Cardeñajimeno (Burgos)

Superficie y linderos:

Finca número 1.—Polígono 13, parcela 579. Propietario: Agustín Ortega (Villayuda). Superficie catastral: 29-24 áreas. Superficie afectada: 19-49 áreas. Linderos: Norte, Máximo Díez Sagredo; Sur, ribazo; Este, Mariano Ortega, y Oeste, Basilio Contreras.

Finca número 2.—Polígono 13, parcela 581. Propietario: Basilio Contreras. Superficie catastral: 22-44 áreas. Superficie afectada: 14-96 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Agustín Ortega, y Oeste, Braulio Sagredo.

Finca número 3.—Polígono 13, parcela 582. Propietario: Braulio Sagredo Conde. Superficie catastral: 25-16 áreas. Superficie afectada: 16-77 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Basilio Contreras, y Oeste, Bonifacio Peña.

Finca número 4.—Polígono 13, parcela 583. Propietario: Bonifacio Peña Andrés. Superficie catastral: 23-12 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Braulio Sagredo, y Oeste, Tomás Palacios.

Finca número 5.—Polígono 13, parcela 584. Propietario: Herederos de don Luis Nuño Ortega. Superficie catastral: 21-08 áreas. Superficie afectada: 14-05 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Bonifacio Peña, y Oeste, Maximiano Antón.

Finca número 6.—Polígono 13, parcela 585. Propietario: Maximiano Antón López. Superficie catastral: 21-08 áreas. Superficie afectada: 14-05 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Tomás Palacios, y Oeste, Fortunato Duque.

Finca número 7.—Polígono 13, parcela 586. Propietario: Fortunato Duque Fernández. Superficie catastral: 23-80 áreas. Superficie afectada: 15-87 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Maximiano Antón, y Oeste, Juan Rojo.

Finca número 8.—Polígono 13, parcela 587. Propietario: Juan Rojo Ibáñez. Superficie catastral: 25-16 áreas. Superficie afectada: 16-77 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Fortunato Duque, y Oeste, Aurelia Antón.

Finca número 9.—Polígono 13, parcela 588. Propietario: Aurelia Antón Gómez. Superficie catastral: 22-44 áreas. Superficie afectada: 14-96 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Juan Rojo, y Oeste, Eleuterio Antón.

Finca número 10.—Polígono 13, parcela 589. Propietario: Eleuterio Antón Gómez. Superficie catastral: 23-80 áreas. Superficie afectada: 15-87 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Aurelia Antón, y Oeste, Frumencio Gutiérrez.

Finca número 11.—Polígono 13, parcela 590. Propietario: Frumencio Gutiérrez Ibáñez. Superficie catastral: 27-20 áreas. Superficie afectada: 18-13 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Eleuterio Antón y Oeste, Florentino Hernando.

Finca número 12.—Polígono 13, parcela 591. Propietario: Florentino Hernando Ruiz. Superficie catastral: 25-84 áreas. Superficie afectada: 17-23 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Frumencio Gutiérrez, y Oeste, Maximiano Palacios.

Finca número 13.—Polígono 13, parcela 592. Propietario: Maximiano Palacios Andrés. Superficie catastral: 25-84 áreas. Superficie afectada: 17-23 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Florentino Hernando, y Oeste, Emiliana Conde.

Finca número 14.—Polígono 13, parcela 593. Propietario: Emiliana Conde Romero. Superficie catastral: 29-92 áreas. Superficie afectada: 19-95 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Maximiano Palacios, y Oeste, herederos de Cayo Iglesias.

Finca número 15.—Polígono 13, parcela 594. Propietario: Herederos de Cayo Iglesias Peña. Superficie catastral: 55-08 áreas. Superficie afectada: 36-72 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Emiliana Conde, y Oeste, Braulio Sagredo.

Finca número 16.—Polígono 13, parcela 595. Propietario: Braulio Sagredo Conde. Superficie catastral: 31-96 áreas. Superficie afectada: 21-31 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, herederos de Cayo Iglesias, y Oeste, Lorenzo Nuño.

Finca número 17.—Polígono 13, parcela 596. Propietario: Lorenzo Nuño Ortega. Superficie catastral: 31-96 áreas. Superficie afectada: 21-31 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Braulio Sagredo, y Oeste, Daniel Ortega.

Finca número 18.—Polígono 13, parcela 597. Propietario: Daniel Ortega Gómez. Superficie catastral: 1-0608 hectáreas. Superficie afectada: 070-72 hectáreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Lorenzo Nuño, y Oeste, Dionisio de la Peña.

Finca número 19.—Polígono 13, parcela 598. Propietario: Dionisio de la Peña Hernando. Superficie catastral: 36-04 áreas. Superficie afectada: 24-02 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Daniel Ortega, y Oeste, María Martínez Alcalde.

Finca número 20.—Polígono 13, parcela 599. Propietario: María Martínez Alcalde. Superficie catastral: 30-80 áreas. Superficie afectada: 20-40 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Dionisio de la Peña, y Oeste, Emiliano Lázaro.

Finca número 21.—Polígono 13, parcela 600. Propietario: Emiliano Lázaro Ruiz. Superficie catastral: 30-60 áreas. Superficie afectada: 20-40 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, María Martínez, y Oeste, Pablo Arnáiz.

Finca número 22.—Polígono 13, parcela 601. Propietario: Pablo Arnáiz Iglesias. Superficie catastral: 32-64 áreas. Superficie afectada: 21-76 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; Este, Emiliano Lázaro, y Oeste, Luis Nuño.

Finca número 23.—Polígono 13, parcela 602. Propietario: Luis Nuño Ortega. Superficie catastral: 4896 áreas. Superficie afectada: 32-64 áreas. Linderos: Norte, finca matriz; Sur, ribazo; y Este, Pablo Arnáiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24915** REAL DECRETO 2401/1982, de 22 de septiembre, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Fundación Tajamar.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Fundación Tajamar,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**24916** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio

en P. Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Estación transformadora

Emplazamiento: Apoyo número 88 de la línea de C. T. número 1 a C. T. número 2 de Usagre.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20.000-15.000/230-133 V.

Finalidad de la instalación: Mejoras red baja tensión con acondicionamiento trazado conforme figura en proyecto.

Presupuesto: 5.468.200 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/10982.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—5.470-14.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

24917

**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 1032 MW., con destino al grupo I de la Central Nuclear de Trillo (P. A. 84.05-A.)**

El Decreto 1431/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor para centrales nucleares de 700 a 1.250 MW., de potencia. Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 2421/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) y prorrogada por Real Decreto 2451/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), se concedieron a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Esta autorización-particular fue modificada por Resoluciones de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 7 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre) y prorrogada por Resolución de 9 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1982).

Habiéndose introducido algunas modificaciones en las normas de seguridad nuclear, se ha hecho necesario variar algunos de los elementos de importación y, asimismo, ha aumentado la aportación nacional en algunos casos, por lo que se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación de la turbina objeto de la fabricación mixta. Por todo ello se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de establecer nuevos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de 5 de julio de 1982,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 3.<sup>a</sup> de la autorización-particular de 17 de junio de 1977, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.<sup>a</sup> Se fija en el 45,06 por 100 el grado de nacionalización de esta turbina. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrá exceder globalmente del 54,94 por 100 del precio de venta de dicha turbina.»

Segundo.—A los efectos establecidos en la cláusulas 5.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la mencionada autorización-particular de 16 de junio de 1977, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el proyecto de «Empresa Nacional Bazán, Sociedad Anónima», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—El anexo de la citada autorización-particular queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 1.032 MW., con destino al grupo I de la Central Nuclear de Trillo

Descripción	Importador	
Funciones para cilindro de A. P. Forja del rotor de A. P. Rotores de B. P. empaquetados. Paletas y toberas para aparato de virar. Cojinetes. Material paletas fijas A. P. y B. P. y móviles de A. P. Paletas fijas de B. P. terminadas. Válvulas de control principal y soportes. Electrobombas auxiliares de aceite. Tubería de vapor principal. Cambiadores de calor (Haz tubular y varios). Cambiadores de calor (chapas, tubuladuras, etc.). Válvulas de conexión y extracciones. Control y regulador electrohidráulico. Instrumentos de supervisión. Compensadores de dilatación para tubería intercomunicación entre A. P. y B. P. Sistema para fluido de control, comprendiendo:	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares S. A.» y «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima».	
Tanque. Enfriadores. Bombas. Motores eléctricos. Filtros. Válvulas. Tuberías.		
Filtros de vapor y carcasas filtros. Filtros de aceite. Consola de control. Fluido especial para control. Regulador temperatura aceite. Aislamiento térmico. Actuadores para válvulas cierre de emergencia. Equipo especial prueba turbina y herramientas. Válvulas de descarga de vapor. Ingeniería, diseños y planos. Varios.		
Barras de acero aleado. Planchas de acero inoxidable. Planchas de acero aleado. Perfil de acero inoxidable. Piezas para turbina. Válvulas y accesorios diversos. Varios.		«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»

24918

**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la firma «Manufacturas Médicas, S. A.», para la construcción de respiradores volumétricos controlados por microprocesadores (P. A. 80.18.A.)**

El Real Decreto 1443/1982, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de respiradores volumétricos controlados por microprocesadores.